

INFORME DE SECRETARIA: Juzgado Primero Promiscuo de Familia. Palmira, 01 de Septiembre de 2020. A Despacho de la señora Juez el presente proceso asignado por reparto. Sírvasse proveer.


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA



**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA**

Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 2660200 Ext: 7103

AUTO INT. No. 413 -2020-00170-00 CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MR
Palmira- Valle del Cauca, 01 de Septiembre de 2020.

Correspondió por reparto a este despacho el proceso de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso propuesto por el señor JESÚS ALVARO MONTEZUMA NAVARRETE, contra la señora ROSA ELENA BENAVIDES TUTISTAR.

(...) Artículo 6. Demanda. La demanda indicará el canal digital donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, so pena de su inadmisión. Asimismo, contendrá los anexos en medio electrónico, los cuales corresponderán a los enunciados y enumerados en la demanda. (...) subrayado fuera del texto

Es así como efectuada la revisión preliminar de la demanda, observa el Despacho que la demanda adolece del siguiente defecto adicional que exige el Decreto mencionado:

- No se indicó el canal digital de los testigos donde puedan ser notificados o en caso de no contar con canal digital debió haberse manifestado.

Por lo que el Juzgado,

DISPONE.

PRIMERO: INADMITESE la presente demanda por el defecto antes anotado.

SEGUNDO: CONCÉDASE a la parte actora, un término de cinco (5) días para que corrija lo indicado, en caso contrario, se rechazará la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del C.G.C.

TERCERO: RECONOZCASE personería jurídica a la Dra. NANCY YANETH MORA CHÁVEZ, identificada con la C.C. 66.763.793 de Palmira-Valle del Cauca y portadora

de la T.P. No. 168.037 del C.S. de la J., para que actué como apoderada judicial del demandante dentro de los términos del poder conferido

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



YANETH HERRERA CARDONA

JRM

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA
En estado No. 030 de hoy 02 de Septiembre de 2020 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

YANETH HERRERA CARDONA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCOU DE FAMILIA PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
93fedb02d1a48ca5bcb2236a6254b6fe351d268e4df7bcac5c5e6a2d85d74fa5
Documento generado en 01/09/2020 07:42:37 p.m.